



ORDEN PRE/806/2016, de 19 de julio, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil para el año 2016.

El Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, documento que prevé el marco y los mecanismos que permiten la movilización y la organización de los recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en Aragón, fue aprobado mediante Decreto 109/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 25 de mayo de 1995, creando en su apartado 4.9, la Red de Voluntarios de Emergencias de Aragón, integrada por todas las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil que actúen en la Comunidad Autónoma, con arreglo a los criterios que el propio Plan Territorial señala.

En desarrollo del citado Decreto 109/1995, de 16 de mayo, se dictó la Orden de 24 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento de las Agrupaciones de Voluntarios de Emergencias de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 31 de julio de 2000, señalándose en su artículo 7.3 que la Administración de la Comunidad Autónoma apoyará económicamente la realización de programas y actividades de las Agrupaciones de Voluntarios de Emergencias, de acuerdo a los créditos consignados en los Presupuestos.

De acuerdo con el artículo 71.57.^a de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En este sentido, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, dedica el Capítulo III de su Título III a la regulación del Voluntariado de emergencias, organizaciones constituidas sin ánimo de lucro, con la finalidad siempre de cooperar con las Administraciones Públicas en las funciones de protección civil. En concreto, el artículo 54 de dicho texto normativo regula el fomento de las agrupaciones de voluntarios, estableciendo en su apartado 2, como requisito ineludible para tener acceso a las posibles subvenciones, que las Agrupaciones estén inscritas en el Registro Autonómico de Voluntarios de Emergencias, requisito que ya venía recogido en el artículo 7.5 del Reglamento de las Agrupaciones de Voluntarios de Emergencias de Aragón, formando todas ellas la Red de Voluntarios de Emergencias de Aragón.

Dicha Red de Voluntarios es una realidad en Aragón, siendo un elemento más de los que conforman el conjunto de la Protección Civil el cual ha venido demostrando sobradamente durante ya casi dos décadas su eficacia, basada fundamentalmente en la solidaridad. Es por ello que resulta imprescindible que desde la Administración de la Comunidad Autónoma se procure mantener un nivel de formación y equipamiento adecuados, que permitan tanto el cumplimiento de las obligaciones impuestas legalmente a los miembros de estas organizaciones, así como la finalidad de cooperación de éstas en las funciones de protección civil.

Las consideraciones anteriormente señaladas, unidas al carácter voluntario de sus prestaciones y a la realización de las mismas con carácter altruista, gratuito y sin ánimo de lucro, justifican que las actuaciones objeto de la presente convocatoria sean financiadas al 100%, cuestión además que así viene ya reflejada en las propias Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se efectúa en virtud de las competencias que tiene atribuidas el Departamento de Presidencia por el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, del 10 de diciembre de 2015), en sus artículos 17.2 e) y 23 k).

La concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva con procedimiento simplificado que se regulan en la presente orden, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de mayo de 2016 del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Voluntarios en el ámbito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 23 de mayo de 2016.).

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el periodo de 2016-2019, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2016, del Consejero de Presidencia. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la cual prevé en su artículo 5 que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas mediante el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, citado anteriormente, estando por tanto entre sus competencias la Protección civil, tal como viene recogido en el artículo 71.57.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En su virtud y con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2016, de las subvenciones con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil que estén inscritas en Registro Autonómico de Voluntarios de Emergencias de Aragón. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de mayo de 2016 del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Voluntarios en el ámbito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 23 de mayo de 2016), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de equipamiento de los miembros de la agrupación.
- b) Adquisición de material y equipamiento para la agrupación.
- c) Gastos de funcionamiento de la agrupación.
- d) Gastos derivados de la Formación de los Voluntarios a través de cursos o jornadas, reconocidos por la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil, principalmente derivados de los desplazamientos.
- e) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

3. Tal como se recoge en el artículo 2.3 de la Orden de 5 de mayo de 2016 del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras, el anexo I de la presente convocatoria, recoge de manera pormenorizada los gastos subvencionables, por lo que dentro de cada una de las categorías recogidas en el apartado anterior, no se subvencionará ningún gasto que no venga recogido expresamente en el citado anexo.

4. Asimismo, tal como se recoge en ese mismo apartado, el importe de la ayuda concedida a cada Agrupación de Voluntarios, no podrá exceder de los siguientes importes:

- a) Gastos corrientes subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/480008/91002 (Capítulo IV): Cuatro mil ciento cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (4.157,50 €).
- b) Gastos de capital subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/780003/91002 (Capítulo VII): Cinco mil ochocientos euros (5.800 €).

Segundo.— Financiación.

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta euros (199.150 €) con la siguiente distribución, ochenta y tres mil ciento cincuenta euros (83.150 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/480008/91002 y ciento dieciséis mil euros (116.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/780003/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia para el ejercicio 2016.

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y el artículo 12.2 de la Orden de 5 de mayo de 2016, se financiará el 100% de la actividad subvencionable. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.— Beneficiarios, solicitudes y plazo de presentación.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta orden las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas, en la Red de Voluntarios de Emergencias de Aragón.



2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la Agrupación o beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Serán obligaciones generales de las Agrupaciones de Voluntarios beneficiarias:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden de Convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- h) Someterse al control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, y del que realicen instituciones estatales y comunitarias.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las Bases de Convocatoria, en esta orden de Convocatoria o en la resolución de concesión.
- j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. En el caso de tratarse de agrupaciones en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones Públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, quedarán sujetas a las obligaciones de publicidad activa recogidas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, anteriormente citada.
- k) Conforme a lo previsto en el artículo 11.1 apartado h) de la Orden de 5 de mayo de 2016, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras, tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.

4. Las solicitudes se efectuarán según el modelo que se adjunta como Anexo II a esta orden, que se dirigirán a la Dirección General de Justicia e Interior. Deberán ir firmadas y selladas tanto por el Presidente de la Agrupación como por la Autoridad Municipal o Comarcal con la que se hallen vinculadas las Agrupaciones o mediante su convenio específico.

5. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2016. Anexo III.



- b) Catálogo de medios y recursos materiales (inventario de bienes). Anexo IV.
- c) Relación de los servicios realizados durante el año 2015 diferenciando los relativos a la Red de emergencias y el resto (preventivos). Anexo V.
- d) Certificado expedido por la entidad aseguradora que contenga la siguiente información:
 - 1. De la póliza de Responsabilidad Civil: compañía, cobertura, número póliza y vigencia. Límite por siniestro: mínimo 600.000 €.
 - 2. De la póliza de accidentes: compañía, cobertura, número póliza y vigencia.
 - Fallecimiento: mínimo 6.000 €.
 - Invalidez permanente parcial: mínimo 12.000 €.
 - Invalidez permanente total: mínimo 12.000 €.
 - Asistencia sanitaria: ilimitada.
 - 3. Listado nominado de los voluntarios a los que se les extiende la cobertura contratada: relación actualizada (nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento y fecha de alta).
 - 4. Listado nominado de los voluntarios que se dan de baja respecto a la póliza del año anterior: relación actualizada (nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento y fecha de baja).
- e) Relación de las actividades y proyectos previstos para el año 2016, así como la finalidad u objeto de las mismas, acorde a la solicitud valorada de las inversiones solicitadas.

6. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

7. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— *Criterios de concesión.*

Se diferenciarán dos tipos de Agrupaciones:

Agrupaciones de nueva creación: Aquellas que se hayan constituido con posterioridad al 1 de enero de 2015 y no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2015.

Agrupaciones consolidadas. El resto de Agrupaciones no incluidas en el apartado anterior.

Los criterios de concesión de las subvenciones que se establecen en esta orden, son los siguientes:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/480008/91002 se financiarán gastos recogidos en el anexo I relativos a gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede.

A las Agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 2.000 euros.

Al resto de Agrupaciones se les asignará una cantidad fija de 600 euros.

El 50% del crédito restante se distribuirá entre las agrupaciones consolidadas en proporción al número de voluntarios en activo y asegurados, requisitos que deben cumplirse de manera ineludible a la vez, por la Agrupación con un límite máximo de 90 voluntarios por Agrupación.

Y el otro 50% del citado crédito restante se distribuirá proporcionalmente entre las Agrupaciones consolidadas en función del ámbito territorial de la Agrupación, aplicando los siguientes coeficientes:



| AMBITO TERRITORIAL DE LA AGRUPACION | Coeficiente |
|-------------------------------------|-------------|
| Agrupaciones de ámbito municipal | 1,00 |
| Agrupaciones de ámbito mancomunal | 2,00 |
| Agrupaciones de ámbito comarcal | 2,50 |
| Agrupaciones de ámbito provincial | 3,00 |
| Agrupaciones de ámbito autonómico | 3,50 |

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/780003/91002 se financiarán los gastos de equipamiento (material y herramientas especiales).

A las Agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 2.000 euros.

Al resto de Agrupaciones se les asignará una cantidad fija de 600 euros.

El 50% del crédito restante se distribuirá entre las agrupaciones consolidadas en proporción al número de voluntarios asegurados y declarados por la Agrupación con un límite máximo de 90 voluntarios por Agrupación.

Y el otro 50% del citado crédito restante se distribuirá proporcionalmente entre las Agrupaciones consolidadas en función del ámbito territorial de la Agrupación, aplicando los siguientes coeficientes:

| AMBITO TERRITORIAL DE LA AGRUPACION | Coeficiente |
|-------------------------------------|-------------|
| Agrupaciones de ámbito municipal | 1,00 |
| Agrupaciones de ámbito mancomunal | 2,00 |
| Agrupaciones de ámbito comarcal | 2,50 |
| Agrupaciones de ámbito provincial | 3,00 |
| Agrupaciones de ámbito autonómico | 3,50 |

La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

Quinto.— Competencia, instrucción y resolución.

La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponde al Consejero de Presidencia sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el artículo 34.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden corresponden al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, perteneciente al Departamento de Presidencia.

La valoración de las solicitudes para obtener la condición de Agrupación beneficiaria, en virtud de reunir los requisitos o condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una comisión de valoración cuya composición se determinará por el Director General de Justicia e Interior, y constará de al menos tres miembros, dos de los cuales deberán ser funcionarios adscritos al Servicio competente en materia de Protección Civil, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma.



La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo la resolución se publicará en la página web del Departamento.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de Adaptación a la Regulación del Silencio Administrativo y los Plazos de resolución y Notificación, así como el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

La resolución del procedimiento se efectuará por orden del Consejero de Presidencia que pondrá fin a la vía administrativa y frente a la cual podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Sexto.— Aceptación de la subvención.

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la concesión de la misma, según el modelo del Anexo VI, entendiéndose en caso contrario que el beneficiario renuncia a la subvención.

Séptimo.— Justificación y pago.

1. Las Agrupaciones de Voluntarios vendrán obligadas a justificar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real mediante la siguiente documentación:

- a) La declaración de que se han realizado las actividades financiadas con la subvención (Anexo VII).
- b) Memoria justificativa que exprese genéricamente la motivación de las inversiones realizadas (Anexo VIII).
- c) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación, agrupados por aplicación presupuestaria 10050/G/1213/480008/91002, capítulo 4 (Gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede) y por aplicación presupuestaria 10050/G/1213/780003/91002, capítulo 7 (gastos de material y herramientas especiales) con sus importes unitarios y totalizados (Anexo IX).
- d) La justificación se realizará mediante la presentación de facturas originales pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016 y antes de que expire el plazo de justificación. En este sentido se recuerda la limitación de aceptación de pago en efectivo (4.000 euros) recogido en el artículo 12.3 de la Orden de 5 de mayo de 2016, del Consejero de Presidencia.

Estas facturas, deberán contener preferentemente, los conceptos establecidos por Capítulos, de manera que si una factura tuviera que albergar conceptos establecidos en los dos capítulos, se deberá de solicitar una factura por cada uno de ellos.

Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la primera administración receptora mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución



o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, se establecerá un mecanismo de control por parte de las administraciones concedentes, para evitar la duplicidad de la documentación justificativa destinada al mismo fin.

- e) Certificado de la Agrupación beneficiaria de la subvención, firmada por el Secretario con el V.º B.º del presidente, en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas no son susceptibles de recuperación o compensación (Anexo X).
- f) En el caso de gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón para el Grupo 2, aunque las facturas y justificantes de pago sean superiores a estas cuantías, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (“Boletín Oficial del Estado”, número 3, de 3 de enero de 2008) (Anexo XI).
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2016.

3. Los solicitantes aceptan las condiciones y obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las recogidas en el artículo 11 de la Orden de 5 de mayo de 2016, del Consejero de Presidencia, por el que se aprueban las Bases Reguladoras.

4. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.

5. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octavo.— *Producción de efectos.*

Esta orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



Dirección General de Justicia e Interior
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

ANEXO I

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

I. DEFINICIONES

Equipo de Protección Individual (EPI)

Cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona, con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad (definición según Normativa: RD 1407/1992 modificado por RD 159/1995).

Estos dispositivos deben aportar un Certificado CE acorde a la normativa vigente.

Son elementos, llevados o sujetos por la persona, que tienen la función de protegerla contra riesgos específicos del trabajo.

No tienen la consideración de EPI:

- Ropa de trabajo corriente y los uniformes que no sean de protección.
- Equipos de socorro y salvamento.
- Aparatos de detección de riesgos.
- Medios de protección en vehículos automóviles (por ejemplo, cinturones de seguridad de automóviles)
- Material de deporte o de autodefensa.

Fungible

Material o bien que se consume con el uso.

Herramientas especiales

Instrumentos o conjunto de ellos destinado a trabajar en ámbito o área específica. Normalmente este tipo de herramientas disponen de certificados oficiales.

Mantenimiento

Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, etc. puedan seguir funcionando adecuadamente.

Material de oficina

Conjunto de herramientas y objetos, en la mayoría de los casos de carácter fungible, necesario para el desempeño de las labores administrativas en la agrupación.

No tienen consideración de material de oficina:

- Consumibles de las impresoras o faxes.
- Material informático.
- Mobiliario de la oficina.

Reparación

Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.



Dirección General de Justicia e Interior
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

Vehículo automóvil

Todo artefacto o aparato capaz de circular por las vías públicas que, dotado de medios de propulsión mecánica propios e independientes del exterior, circula sin raíles, destinado tanto al transporte de personas como de cosas o mercancías, así como al arrastre de otros vehículos

II. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A continuación se detallan los conceptos subvencionables al amparo de la presente Orden.

CAPITULO IV: GASTOS DE FORMACION, GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE.

41. Gastos de formación

En los gastos de formación se incluyen los siguientes conceptos:

| Código | Concepto | Descripción |
|--------|-----------------------|---|
| 4101 | Actividades Formación | Gastos de inscripción en cursos, jornadas u otra actividad formativa de los voluntarios |
| 4102 | Dietas Formación | Gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención de los voluntarios en actividades formativas. |
| 4103 | Materiales Formativos | Gastos por compra en libros, manuales, guías destinados a la agrupación. |

42. Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede

Los conceptos incluidos en los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede son los siguientes

| Código | Concepto | Descripción |
|--------|-------------------------|---|
| 4201 | Alquiler Sede | Gastos de alquiler de la sede |
| 4202 | Seguro Sede | Gastos del seguro de la sede |
| 4203 | Suministro Agua Potable | Gastos relacionados con el suministro de agua potable en la sede. |
| 4204 | Combustible Calefacción | Gastos de relacionados con el combustible de la calefacción de la sede (gasoil, gas ciudad, pellet,...) |
| 4205 | Mantenimiento Sede | Gastos del mantenimiento de las instalaciones de la sede (revisiones, acondicionamiento de las instalaciones,...) |
| 4206 | Reparación Sede | Gastos de la reparación de las instalaciones de la sede (avería o rotura de la misma). |



Dirección General de Justicia e Interior
Edificio Pignatelli - P^o María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

43. Gastos corrientes de funcionamiento de la Agrupación

Como gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación se incluyen los siguientes conceptos:

| Código | Concepto | Descripción |
|--------|--|--|
| 4301 | Seguro Voluntarios | Gastos del seguro de los voluntarios |
| 4302 | Vestuario Voluntarios | Inversiones para la adquisición de vestuario para los voluntarios, no incluye en este concepto los EPI. |
| 4303 | Dietas Servicios | Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de los voluntarios en los servicios. |
| 4304 | Seguro Vehículo | Gastos del seguro de los vehículos automóviles de la agrupación. |
| 4305 | Combustible Vehículo | Gastos de combustible de los vehículos de la agrupación. |
| 4306 | Mantenimiento Vehículo | Gastos del mantenimiento de los vehículos automóviles (revisiones, cambios de aceite, cambio de filtros, ...) |
| 4307 | Reparación Vehículo | Gastos de la reparación de vehículos automóviles (avería o rotura del vehículo) |
| 4308 | Inspección Técnica De Vehículos (ITV) | Gastos derivados de la Inspección Técnica de Vehículos |
| 4309 | Impuestos | Gastos relacionados con el pago de impuestos necesarios para el funcionamiento de la agrupación. |
| 4310 | Material Oficina | Gastos de material de oficina necesarios para el funcionamiento de la agrupación (bolígrafos, folios,...). |
| 4311 | Material Sanitario Fungible | Gastos de material sanitario fungible (gasas, agua oxigenada, yodo,...). |
| 4312 | Telefonía e Internet | Gastos relacionados con el suministro de telefonía, tanto fija como móvil, y de acceso a internet. |
| 4313 | Mantenimiento Informático | Gastos de material informático (hospedaje de páginas web, hosting, consumibles de impresoras,...) |
| 4314 | Reparación Equipos Informáticos | Gastos de reparación de equipos informáticos (avería o rotura del equipo). |
| 4315 | Material Automantenimiento /Autoreparación | Gastos de material cuyo objetivo sea el automantenimiento |
| 4316 | Alquiler Equipos | Gastos como consecuencia del alquiler de equipos necesarios para el desempeño de tareas de la agrupación |
| 4317 | Comisiones Bancarias | Gastos por el cobro comisiones bancarias (mantenimiento de cuentas, transferencias bancarias,...) |
| 4318 | Otros Seguros | Gastos de seguros, no incluye en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación. |
| 4319 | Otros Desplazamientos | Gastos de desplazamientos, no incluye en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación. |
| 4320 | Otros Mantenimientos | Gastos de mantenimiento, no incluye en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación. |
| 4321 | Otras Reparaciones | Gasto de reparaciones, no incluye en otros conceptos, y necesarias para el funcionamiento de la agrupación. |
| 4322 | Otro Material Fungible | Gastos de material fungible, no incluye en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación. |



Dirección General de Justicia e Interior
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

CAPITULO VII: GASTOS DE MATERIAL Y HERRAMIENTAS ESPECIALES

71. Gastos de material

Los gastos de material comprenden los siguientes conceptos:

| Código | Concepto | Descripción |
|--------|-------------------------------------|--|
| 7101 | Equipos Protección Individual (EPI) | Inversiones para adquirir Equipos de Protección Individual (ver definición de EPI). |
| 7102 | Material Telecomunicaciones | Inversiones para adquirir equipos telecomunicaciones y sus accesorios. |
| 7103 | Material Informático | Inversiones para adquirir equipos informáticos, periféricos y accesorios (PC, tabletas, impresoras, memorias USB,...) |
| 7104 | Electrodomésticos | Inversiones para adquirir electrodomésticos |
| 7105 | Vehículos | Inversiones para adquirir vehículos automóviles. |
| 7106 | Equipamiento Vehículo | Inversiones destinadas al equipamiento de los vehículos de la agrupación (puente de luces, nueva rotulación ...) |
| 7107 | Mobiliario | Inversiones para adquirir mobiliario para la sede |
| 7108 | Material No Especial | Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales (herramientas comunes, escaleras,...) |
| 7109 | Otros Gastos De Material | Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales ni se pueda incluir en conceptos anteriores. |

72. Gastos de herramientas especiales

Los gastos de herramientas especiales abarcan los siguientes conceptos.

| Código | Concepto | Descripción |
|--------|------------------------------|---|
| 7201 | Material Seguridad Vial | Inversiones para adquirir material destinado al ámbito de la seguridad vial (balizas, señales,...) |
| 7202 | Material Sanitario | Inversiones para adquirir material y equipamiento no fungible destinado al ámbito sanitario (botiquín, muñecos, desfibriladores,...) |
| 7203 | Material Rescate Vertical | Inversiones para adquirir material y equipamiento relacionado con el rescate vertical (arneses, mosquetones, cuerdas,...) |
| 7204 | Material Extinción Incendios | Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la extinción de incendios (lanzas, mangueras,...) |
| 7205 | Material Inundaciones | Inversiones para adquirir material y equipamiento en el ámbito de las inundaciones (bombas de achique, ...) |
| 7206 | Material Montaña | Inversiones para la adquisición de material y equipos destinados al uso en la montaña (botas, crampones,...) |
| 7207 | Otro Material | Otras inversiones en herramientas especiales no incluíble en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación/asociación. (PMA, Globos de Iluminación, embarcaciones,...) |



**ANEXO II SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS
DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2016**

Identificador de Registro

Identificador del Expediente

Borrar

Aceptar

Imprimir

Grabar

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE

Nombre/Razón social

Apellido 1

Apellido 2

Agrupación:

El solicitante consiente al órgano gestor para que compruebe, a través del Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos y su número de identificación (NIF) son correctos a los efectos de esta solicitud.

En caso de no consentir la consulta marque la casilla anterior y aporte fotocopia compulsada de su DNI

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE

Nombre/Razón social

Apellido 1

Apellido 2

Cargo

El representante consiente al órgano gestor para que compruebe, a través del Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos y su número de identificación (NIF) son correctos a los efectos de esta solicitud.

En caso de no consentir la consulta marque la casilla anterior y aporte fotocopia compulsada de su DNI

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación dirigida al

Interesado/Solicitante

Representante

Forma de notificación:

Mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Mediante correo postal en la siguiente dirección:

Tipo Nombre de la vía Número Bloque Piso Puerta
 Localidad Provincia País Código Postal

Datos de contacto:

Teléfono 1 Teléfono 2 Fax e-mail

SOLICITA:

La subvención para financiar gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede (capítulo 4) y gastos de material y herramientas especiales (capítulo 7).



Identificador del Expediente

**ANEXO II SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS
DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2016**

Identificador de Registro

DECLARA:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Presidencia de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la solicitud y la obtención de cualesquiera de las ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevaran consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

La presentación de la presente solicitud para la concesión de la subvención conlleva la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Solicitud valorada de las inversiones previstas. **ANEXO III.**
- Catálogo de medios y recursos materiales (inventario de bienes) **ANEXO IV.**
- Relación de los servicios realizados durante el año 2015 diferenciando los relativos a la Red de emergencias y el resto (preventivos) **ANEXO V.**
- Certificado original expedido por la entidas aseguradora.
- Relación de proyectos y actividades previstas para el año 2016.
- Firma de la Entidad Local conveniada de conformidad con la Solicitud de la Subvención.

En a de de 20

Firma del solicitante

Los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en el fichero REGISTRO DE LA RED DE AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE EMERGENCIA DE ARAGÓN. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Justicia e Interior, sito en Paseo Mº Agustín nº 36, 50004-ZARAGOZA, ante el que podrá Usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

**DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN**

ANEXO III

SOLICITUD VALORADA DE LAS INVERSIONES PREVISTAS PARA EL AÑO 2016

CAPITULO IV: GASTOS DE FORMACION, GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE.

| GASTOS | | CONCEPTOS | | IMPORTE (€) |
|--|--|--|---|----------------|
| 41 | FORMACION | 4101 | Actividades formación | |
| | | 4102 | Dietas formación | |
| | | 4103 | Materiales formativos | |
| | | TOTAL FORMACION | | |
| 42 | FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO SEDE | 4201 | Alquiler sede | |
| | | 4202 | Seguro sede | |
| | | 4203 | Suministro eléctrico | |
| | | 4204 | Suministro agua potable | |
| | | 4205 | Combustible calefacción | |
| | | 4206 | Mantenimiento sede | |
| | | 4207 | Reparación sede | |
| | | TOTAL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO SEDE | | |
| 43 | FUNCIONAMIENTO AGRUPACION | 4301 | Seguro voluntarios | |
| | | 4302 | Vestuario voluntarios | |
| | | 4303 | Dietas servicios | |
| | | 4304 | Seguros vehículo | |
| | | 4305 | Combustible vehículos | |
| | | 4306 | Mantenimiento vehículos | |
| | | 4307 | Reparación vehículos | |
| | | 4308 | ITV (Inspección Técnica de Vehículos) | |
| | | 4309 | Impuestos | |
| | | 4310 | Material oficina | |
| | | 4311 | Material sanitario fungible | |
| | | 4312 | Telefonía e Internet | |
| | | 4313 | Mantenimiento informáticos | |
| | | 4314 | Reparación equipos informáticos | |
| | | 4315 | Material automantenimiento / autoreparación | |
| | | 4316 | Alquiler equipos | |
| | | 4317 | Comisiones bancarias | |
| | | 4318 | Otros seguros | |
| | | 4319 | Otras dietas | |
| | | 4320 | Otros mantenimientos | |
| 4321 | Otras reparaciones | | | |
| 4322 | Otro material fungible | | | |
| TOTAL FUNCIONAMIENTO AGRUPACION | | | | |
| TOTAL CAPITULO IV | | | | |



Dirección General de Justicia e Interior
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

CAPITULO VII: GASTOS DE MATERIAL Y HERRAMIENTAS ESPECIALES

| GASTOS | | CONCEPTOS | | IMPORTE (€) |
|---------------------------|-------------------------|-----------|--|-------------|
| 71 | MATERIAL | 7101 | Equipos de Protección Individual (EPI) | |
| | | 7102 | Material telecomunicaciones | |
| | | 7103 | Material informáticos | |
| | | 7104 | Electrodomésticos | |
| | | 7105 | Vehículos | |
| | | 7106 | Equipamiento vehículo | |
| | | 7107 | Mobiliario | |
| | | 7108 | Material no especial | |
| | | 7109 | Otros gastos de material | |
| | | | | |
| 72 | HERRAMIENTAS ESPECIALES | 7201 | Material de seguridad vial | |
| | | 7202 | Material sanitario | |
| | | 7203 | Material rescate vertical | |
| | | 7204 | Material de extinción de incendios | |
| | | 7204 | Material de inundaciones | |
| | | 7205 | Material montaña | |
| | | 7206 | Otro material | |
| | | | | |
| TOTAL CAPITULO VII | | | | |

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR



Dirección General de Justicia e Interior
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

ANEXO IV CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES

SOLICITANTE

| | |
|-------------|--|
| NIF: | |
| AGRUPACION: | |

REPRESENTANTE:

| | |
|--|---------|
| NIF: | NOMBRE: |
| APELLIDOS: | |
| CARGO: <input type="checkbox"/> Presidente | |

DECLARA

Los datos de los medios y recursos materiales de la agrupación/asociación que constan en páginas anexas a este documento son ciertos, y se compromete a facilitar a la Administración, en la forma en que esta se lo indique, toda la información.

En _____, a ____ de _____ 2016

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR



Dirección General de Justicia e Interior
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

NOTAS ACLARATORIAS

El catálogo de medios y recursos contendrá toda la información que cada una de las agrupaciones de voluntarios dispone de este tipo de bienes.

A continuación se aclaran los conceptos y denominaciones a utilizar para confeccionar el catálogo de medio y recursos de cada una de las agrupaciones de voluntarios.

UNIDADES

Se especificará el número de unidades que la agrupación dispone del medio o del recurso. Para poder agrupar estas unidades en un único registro es necesario que tengan las mismas características.

TIPOS

Será necesario especificar el tipo de medio o de recurso, de acuerdo con las siguientes categorías:

- 01 Todoterreno/Pickup
- 02 Turismo
- 03 Motocicletas
- 04 Embarcación fluvial
- 05 PMA/Carpa
- 06 Grupo electrógeno
- 07 Remolque
- 08 Equipo
- 09 Material

ÁMBITO

Deberá incluirse el ámbito de uso principal en el que se incluye cada medio o recurso. Se han diferenciado nueve grupos de uso principal:

- 01 Seguridad Vial
- 02 Sanitario
- 03 Rescate vertical
- 04 Extinción de incendios
- 05 Inundaciones
- 06 Rescate de montaña
- 07 Rescate acuático
- 08 Comunicaciones
- 09 Otros



Dirección General de Justicia e Interior
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

MARCA

En esta casilla se incluirá la marca comercial del medio o del recurso.

MODELO

Se recogerá el modelo del producto o bien.

DESCRIPCION

Puede incluirse una breve descripción que recoja otros aspectos no incluidos anteriormente.



Dirección General de Justicia e Interior
 Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
 50071 – Zaragoza

ANEXO V

RELACION DE SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2015

SOLICITANTE

| |
|-------------|
| NIF: |
| AGRUPACION: |

REPRESENTANTE:

| | |
|--|---------|
| NIF: | NOMBRE: |
| APELLIDOS: | |
| CARGO: <input type="checkbox"/> Presidente | |

EXPONE QUE

Los datos de los servicios realizados durante 2015 por esta agrupación / asociación se desglosan de la siguiente manera:

| Tipo | Número |
|---------------------------------|--------|
| Red de Emergencias ¹ | |
| Resto ² | |
| Total | |

Los datos básicos (fecha, localidad, evento y tipología) de cada servicio se relacionan en páginas anexas.

En _____, a _____ de _____ 2016

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

¹ Activación a través del Centro de Emergencias 112 Aragón

² En el resto de servicios se incluyen los de carácter preventivo como otros servicios

ANEXO VI

ACEPTACION DE LA SUBVENCION

D..... con D.N.I.
nº....., en nombre y representación de la
AGRUPACION.....
con C.I.F:....., en la cual ostenta la condición de Presidente,

MANIFIESTA la aceptación de la subvención concedida por Orden del Consejero de Presidencia con fecha de 2016, a la AGRUPACION por importe de €, distribuida en€ de la Aplicación presupuestaria 10050/G/1213/480008/91002 para gastos de formación y gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede; más€ de la Aplicación 10050/G/1213/780003/91002 para gastos de material y herramientas especiales (de rescate, emergencias, extinción de incendios, sanitario, puesto de mando avanzado, comunicaciones...), todo ello imputado al vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma del año 2016.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden PRE/433/2016, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Voluntarios en el ámbito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón, firmo el presente documento en....., a.....de.....de.....

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR



Dirección General de Justicia e Interior
 Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
 50071 – Zaragoza

ANEXO VII

DECLARACION DE QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON LA SUBVENCION

SOLICITANTE

| | |
|-------------|--|
| NIF: | |
| AGRUPACION: | |

REPRESENTANTE:

| | |
|---|---------|
| NIF: | NOMBRE: |
| APELLIDOS: | |
| CARGO: <input checked="" type="checkbox"/> Presidente | |

DECLARA

Se han realizado las actividades subvencionadas por la **Orden del Consejero de Presidencia de fecha _____ de 2016, B.O.A. nº de _____**, las cuales ha generado los gastos, cuyas facturas se adjuntan y se relacionan según Anexo IX de la Orden de convocatoria.

Y para que así conste a efectos de justificación de la subvención recibida.

En _____, a _____ de _____ 2016

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR



Dirección General de Justicia e Interior
 Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
 50071 – Zaragoza

ANEXO VIII MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCION

SOLICITANTE

| | |
|-------------|--|
| NIF: | |
| AGRUPACION: | |

EXPONE

A través de la **Orden de _____ de 2016**, del **Departamento de Presidencia (B.O.A. nº de _____)**, se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil para el año 2016.

Con fecha _____, se remite desde esta Agrupación la documentación solicitada para acceder a la misma.

Con fecha _____, recibimos la notificación de la concesión de subvención por importe de _____ por Orden dictada por el Consejero de Presidencia.

Con fecha _____, se remite desde esta Agrupación la aceptación de la subvención concedida.

Con fecha _____, se remite la documentación solicitada para su justificación.

Los gastos justificados en Capítulo 4, ascienden a _____. Los gastos realizados en este apartado corresponde a _____

La justificación de inversiones según Capítulo 7, ascienden a _____. La inversión realizada en este apartado corresponde a _____

En _____ a ____ de _____ de 2016.

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

csv: BOA20160804011



Dirección General de Justicia e Interior
 Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
 50071 – Zaragoza

ANEXO IX JUSTIFICANTES DE GASTO (RELACION DE FACTURAS)

SOLICITANTE

| | |
|-------------|--|
| NIF: | |
| AGRUPACION: | |

REPRESENTANTE:

| | |
|--|---------|
| NIF: | NOMBRE: |
| APELLIDOS: | |
| CARGO: <input type="checkbox"/> Presidente | |

EXPONE QUE

El montante de los justificantes de pago de la subvención recibida por esta agrupación se desglosan de la siguiente manera:

| | Importe (€) |
|--------------|-------------|
| Capítulo 4 | |
| Capítulo 7 | |
| Total | |

Las facturas se adjuntan y se relaciona en páginas anexas.

En _____, a ____ de _____ 2016

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR



Dirección General de Justicia e Interior
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

ANEXO X CERTIFICADO DE IVA

REPRESENTANTE:

| | |
|--|---------|
| NIF: | NOMBRE: |
| APELLIDOS: | |
| AGRUPACION O ASOCIACION: | |
| CARGO: <input type="checkbox"/> Secretario | |

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

| | |
|----------------|--------------------|
| DIRECCION: | LOCALIDAD: |
| CODIGO POSTAL: | PROVINCIA: |
| TELEFONO: | CORREO ELECTRONICO |

CERTIFICA

| |
|---|
| <p>1. Que la Agrupación de _____ ha sido beneficiaria de una subvención concedida según Orden _____ de 2016, del Consejero de Presidencia, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones o Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil para el año 2016.</p> <p>2. Que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas NO son susceptibles de recuperación o compensación por esta Agrupación.</p> |
|---|

Y para que conste a los efectos oportunos lo firman en _____, a _____ de _____ de 2016

Secretario de la Agrupación

Vº Bº Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

Fdo. _____

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR



Dirección General de Justicia e Interior
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

ANEXO XI CERTIFICADO DE DIETAS

VOLUNTARIO

| | | | |
|-----------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| NIF: | | NOMBRE: | |
| APELLIDOS: | | | |
| DOMICILIO: | | | |
| AGRUPACION: | | | |
| DESPLAZAMIENTO: | Días: | Lugar: | |
| OBJETO: | Formación <input type="checkbox"/> | Servicios <input type="checkbox"/> | Otros <input type="checkbox"/> |

DIETAS

| | | |
|--|---------------------------|--------------------------------|
| ALOJAMIENTO: | | |
| Días: | Importe ¹ (€): | Importe total alojamiento(€): |
| MANUTENCION: | | |
| Días: | Importe ² (€): | Importe total manutención (€): |
| DESPLAZAMIENTO: | | |
| <input type="checkbox"/> Vehículo Propio | Matricula: | Km total ³ : |
| Importe total desplazamiento (€): | | |
| IMPORTE TOTAL DIETAS ⁴ (€): | | |

En _____, a _____ de _____ de 2016

Recibí (perceptor)

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

Fdo. _____

La presentación de este modelo ha de llevar aparejada la aportación de los documentos justificativos de los gastos o facturas en cada caso.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

¹ Importe máximo de alojamiento: 65,97 €/día

² Importe máximo de manutención: 18,70 € por comida y 18,70 € por cena.

³ Importe: 0,19 €/km

⁴ Suma del importe total de alojamiento, manutención y desplazamiento.